

¿QUÉ PASA CON LOS PROPIETARIOS DE CENTROS DE CUIDADO INFANTIL?



¿Es propietario o administrador de una propiedad donde se encuentra un centro de cuidado infantil? ¿Tiene un contrato de control de plagas, paisajismo o servicios de custodia, o aplica pesticidas usted mismo?

¿Es propietario o administrador de una propiedad donde se encuentra un centro de cuidado infantil?
¿Tiene un contrato de control de plagas, paisajismo o servicios de custodia, o aplica pesticidas usted mismo?

Las reglas se aplican a usted, a sus contratistas externos, así como al personal de cuidado infantil, y deben seguirse incluso cuando los niños no estén allí.

Un pesticida es cualquier sustancia diseñada para matar o prevenir plagas como insectos (insecticidas), malezas (herbicidas), roedores (rodenticidas) e incluso gérmenes (desinfectantes).

SI USTED CONTRATA A UN CONTRATISTA EXTERNO PARA APLICAR PESTICIDAS, DEBE:

- Informar al contratista que hay un centro de cuidado infantil ubicado en la propiedad y que deben cumplir con los requisitos de la Ley de Escuelas Saludables
- Proporcionar al cuidado infantil una lista anual de todos los pesticidas que el contratista espera usar
- Notificar al cuidado infantil 120 horas (5 días) antes de que cualquier contratista planee hacer una aplicación de pesticidas y debe proporcionar el nombre del producto, el fabricante, el ingrediente activo, el número de registro de la EPA, la fecha de aplicación prevista, las áreas de aplicación y el motivo para la aplicación

SI USTED MISMO APLICA PESTICIDAS, DEBE:

- Tomar un entrenamiento aprobado por el DPR sobre la Ley de Escuelas Saludables antes de aplicar un pesticida y luego, anualmente, a partir de entonces
- Proporcionar al cuidado infantil una lista anual de todos los pesticidas que usted espera usar
- Notificar al cuidado infantil 120 horas (5 días) antes de que planee hacer una aplicación de pesticida y proporcione el nombre del producto, el fabricante, el ingrediente activo, el número de registro de la EPA, la fecha de aplicación y el motivo de la aplicación
- Reportar todos los pesticidas aplicados durante el año al DPR antes del 30 de enero utilizando el formulario DPR-HSA-118 disponible en <https://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>

Algunos tipos de pesticidas solo requieren el entrenamiento y no requieren notificación o reportes. Estos incluyen antimicrobianos (desinfectantes, como la lejía), cebos o trampas autocontenidos, geles o pastas que se usan para tratamientos de rupturas y grietas, y pesticidas exentos de registro en la U.S. EPA (Productos 25 (b)).

¡QUEREMOS AYUDARLE CUMPLIR CON LA LEY!

Para obtener más información sobre los requisitos:



<https://apps.cdpr.ca.gov/schoolipm/>



ccipmlist@cdpr.ca.gov

